



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2009-MPT-CM**

Pampas, 29 de agosto de 2009.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Ordinaria del día 21 de agosto de 2009, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

**VISTO:**

El oficio N° 258-2008/MDTP-A, suscrito por la Señorita Nelfa Común Gavilán, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, registrado mediante Expediente N° 15445 de fecha 10 de setiembre de 2008, elevando el Expediente Técnico para la creación del Centro Poblado de Cochabamba Grande, el Oficio N° 012-2009-C.C.C.G/MPT de fecha 06 de julio de 2009, suscrito por el señor Esteban Huaroc Arroyo, Presidente de la Directiva del Comité de Gestión para la creación del Centro Poblado de Cochabamba Grande, por el que subsanando las respectivas omisiones de la petición inicial, solicita la creación del aludido centro poblado, adjuntando las opiniones de verificación y conformidad emitidos por la Jefatura de Presupuesto, Asesoría Jurídica y Obras, así como el Acuerdo del Concejo Municipal Provincial, para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Grande, en la jurisdicción del Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja;

El Informe N° 03-2009-SGSP-GDSYSP-MPT-P, de la Subgerencia de Servicios Públicos, mediante el cual remite los documentos que faltaban en el expediente de gestión de creación de centro poblado de Cochabamba Grande, e;

Informe Legal N° 223-2009-ALM1-GAJ-MPT/P, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual declara procedente la creación de dicho centro poblado;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que el territorio de la república está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política citada precedentemente, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo 195° del precitado cuerpo constitucional estipula que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo su competencia la planificación del desarrollo rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en su artículo 128° prescribe que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la municipalidad provincial, que determina la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se le asignan, sus atribuciones administrativas y económicas tributarias. Seguidamente el artículo 129°, determina que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa de los requisitos exigidos. Siendo nulo la ordenanza que no cumpla con los requisitos señalados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133º, dispone que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados en proporción a su población y los servicios públicos delegados un porcentaje de sus recursos, previo acuerdo de aprobación del concejo municipal correspondiente. Además la ordenanza de creación de la municipalidad de centro poblado, podrá contemplar otros ingresos que se les transfiera. Y el artículo 134º, determina que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados;

Que, la Ley N° 27563, crea el registro Nacional de Municipalidades a cargo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), con la finalidad de integrar la información estadística de las municipalidades provinciales, distritales y de las municipalidades de centros poblados, que permita que se apoye la toma de decisiones a las autoridades del sector público y privado en beneficio del desarrollo y la descentralización a la población de su jurisdicción;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, señala que la Municipalidad de Centro poblado, es una instancia administrativa aprobada por el Concejo provincial, con conocimiento del Concejo Distrital correspondiente. Ejercen competencia en el territorio asignado por el Concejo provincial en las funciones que se le delega. No cuentan con naturaleza política administrativa. Y el artículo 22, especifica que las municipalidades provinciales deberán informar al INEI la creación de municipalidades de centro poblado para su inscripción en el Directorio de Municipalidades de Centro poblado, dentro de los 30 días posteriores a su creación;

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por los artículos 128º y 129º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y habiendo sido verificado por los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu, así como por la Municipalidad Provincial de Tayacaja y estando con opiniones, informes y acuerdos favorables para la creación del Centro poblado de Cochabamba Grande, en la jurisdicción del Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, resulta pertinente emitir la ordenanza municipal de creación correspondiente;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHABAMBA GRANDE, EN EL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA.**

#### TITULO UNICO

#### DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE COCHABAMBA GRANDE

**Artículo 1º.-** Créase la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Grande, dentro de la jurisdicción del Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, y desígnese como su Capital al poblado de Cochabamba Grande.

**Artículo 2º.-** Los límites de Centro Poblado de Cochabamba Grande son como sigue:

POR EL NORTE, con la Comunidad de Tintay y San Isidro, se inicia en el Punto N° 1 en la cumbre del cerro sin nombre, (punto de coordenadas UTM 551493 KM.E. – 8655412 KM.N. Y se dirige en dirección general NORESTE en línea recta hasta el punto denominado Rinconada, de este punto el límite prosigue en línea recta hasta tomar la naciente más remota de una quebrada sin nombre (punto de coordenada UTM 553248 KM.E. – 8657112 Km.N. de este punto el límite toma el talweg de esta quebrada aguas abajo hasta su confluencia en la margen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



izquierda del río San Antonio lugar denominado Chanchamayo; Punto N° 2 (punto de coordenadas UTM 554821 Km.E. -8657815 Km. N.) De este punto el límite toma dirección SUR por el talweg del río o quebrada San Antonio aguas arriba hasta el punto N° 3 (Punto de coordenadas UTM 554871 Km. E. 8655422 Km.N.); POR EL ESTE, limita con la Comunidad de San Isidro y Centro Poblado de Puerto San Antonio. El límite inicia en el punto N° 3 (punto de coordenadas UTM 554871 Km.E. 8655422 Km.N.) talweg del río o quebrada San Antonio para proseguir por el talweg de este río aguas arriba hasta el Punto N°. 4 (punto de coordenadas UTM 554368 KM. E. – 8651836 Km.N), prosiguiendo por el talweg de esta quebrada aguas arriba que toma el nombre de río Cedromayo hasta la confluencia con la quebrada Ancapahuachanan, luego proseguir por el talweg de esta última quebrada hasta el punto de coordenadas UTM 553756 Km. E- 8650583 Km.N. De este punto el límite asciende por las estribaciones hasta llegar al Punto N° 5 sobre la carretera Cochabamba Grande – Puerto San Antonio (punto coordenadas UTM 553896 Km.E. 8650467 Km.N., de este punto el límite prosigue ascendiendo por las estribaciones pasando por los puntos de referencia denominados Ancapahuachanan, Huacaychuco, Caserón, Condorjapina, Toldo Santo, Coto Coto, cumbre sin nombre hasta llegar al punto N° 6, lugar denominado Jatonorcco (punto de coordenadas UTM 553063 Km.E.-8646602 Km.N.); POR EL SUR, Limita con la Comunidad de Huichcana. El límite inicia en el punto N° 6 lugar denominado Jatonorcco (punto de coordenadas UTM 553063 Km. E.- 8646602 Km.N.) y toma dirección OESTE en línea recta cruzando la quebrada sin nombre en el punto de coordenadas UTM 552103 Km.E. -864687 Km.N hasta el lugar denominado Ccantuyoc, prosiguiendo por las cumbres al punto denominado Latahuasi llegando al Punto N° 7, lugar denominado Quenuaquechca (punto de coordenadas UTM 550549 Km.E.- 8646406 Km.N., de este punto el límite prosigue por las cumbres pasando por el lugar denominado Quenuapunta, cerro Patoccocha y Punto N° 8 (punto de coordenadas UTM 548794 Km. E.- 8647080 Km.N.); POR EL OESTE, Limita con las comunidades de Sune y Tintay. El límite inicia en el punto N° 8 (punto de coordenadas UTM 548794 Km. E.- 8647080 Km.N) de este punto el límite toma dirección general NORTE por las cumbres, pasando por los lugares denominados Liuliccasa, Abra Coyllorccochoa, Chonta Cruz Punto N° 9 (punto de coordenadas UTM 549701 Km. E.- 8648455 Km.N.) prosiguiendo por el cerro Yanapadre, luego a Mal Paso y lugar denominado Capilla Punto N° 10 (punto de coordenadas UTM 548911 Km.E. – 8650308 Km.N., de este punto la línea de límite toma dirección NORESTE, proyectándose en línea recta pasando por los lugares denominados Quecchahuasi hasta el lugar denominado Casería Punto N° 11 (punto de coordenadas UTM 551070 Km.E.- 8652335 Km.N.), prosiguiendo el límite por las cumbres pasando por el lugar denominado Pachaccasa hasta el Punto N° 12 (punto de coordenadas UTM 552544 Km.E.- 8653224 Km.N.), de este punto el límite toma dirección NOROESTE, pasando por la cumbre del cerro San Cristóbal, descendiendo por sus estribaciones, finalmente llega al punto N° 1 en la cumbre del cerro sin nombre; (punto de coordenadas UTM 551493 Km.E.- 8655412 Km.N.), punto de inicio de la presente delimitación territorial.

**Artículo 3º.-** El Centro Poblado de Cochabamba Grande, se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM 8,657.839 Km. N. 8,646.440 Km. N y 548.869 Km.E. – 556.914 Km.E.y comprende los núcleos poblacionales siguientes:

- Barrio Centro.
- Barrio Aguilarccasa.
- Barrio Layanpampa.
- Barrio Talhuiscucho, y,
- Barrio Millpo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

000487



**Artículo 4º.-** La Municipalidad del centro poblado de Cochabamba Grande tendrá como órganos de gobierno a.

- 4.1. El Concejo Municipal, como máximo órgano de administración y resolución de acuerdos, estará presidido por el Alcalde e integrado por los 5 regidores de la municipalidad de centro poblado, elegidos democráticamente por un periodo de 4 años.
- 4.2. La Alcaldía que es el ente ejecutor de los acuerdos del Concejo Municipal y representante legal de la municipalidad del centro poblado.
- 4.3. La Comisión de Regidores, que estará presidido por un regidor, siendo las siguientes:
  - 4.3.1 Comisión de Obras e Infraestructura.
  - 4.3.2. Comisión de Educación, Deporte y Folklore.
  - 4.3.3. Comisión de Salud, Alimentación y Medio Ambiente.
  - 4.3.4. Comisión de Servicios Sociales.
- 4.4. Las Comisiones Especiales que se formen para determinados casos, como la fiscalización, coordinación y gestión.

El cargo de alcalde y regidor es irrenunciable, y opera la vacancia por las causales que la ley señala.

**Artículo 5º.-** Las funciones que se delega a la Municipalidad del Centro poblado de Cochabamba Grande, del Distrito de Tintay Puncu son las siguientes:

- 5.1. Registro Civil.
- 5.2.- Administración y abastecimiento de agua potable.
- 5.3.- Mantenimiento de limpieza pública (parques y jardines).
- 5.4.- Administración del cementerio.
- 5.5.- Administración de Cosaje.
- 5.6.- Otras de su competencia con arreglo a la ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y demás normas, sin transgredir las disposiciones de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu.

Asimismo se le encarga la supervisión y control de las siguientes actividades económicas, sociales, culturales y de recreación:

- Supervisión y Control de la salubridad e higiene del comercio formal e informal.
- Supervisión y Control de centros educativos de su jurisdicción
- Seguridad ciudadana.
- Promoción del deporte y cultura.
- Supervisión y control de obras (públicas y privadas).

**Artículo 6º.-** La Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Grande es autónoma en asuntos de su competencia, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Grande. La utilización de los recursos transferidos y recaudados es de responsabilidad del alcalde y regidores de la municipalidad de dicho centro poblado.

#### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de efectuada su publicación, conforme a Ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**Segunda.-** El Alcalde Provincial de Tayacaja, deberá convocar a Elecciones Municipales en el Centro Poblado de Cochabamba Grande, conforme lo dispone el artículo 132° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

**Tercera.-** Dispóngase en coordinación con la RENIEC la autorización del funcionamiento del registro de Estado Civil en la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Grande, Distrito de Tintay Puncu.

**Cuarta.-** Dispóngase que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, remita la presente Ordenanza al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para la correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, asimismo comunique a la Municipalidad Distrital de Tintay Puncu y al Comité de Gestión de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Cochabamba Grande.

**Quinta.-** Modifíquese la Resolución Municipal N° 017-MPT-82 del 25-08-82 y la Resolución Municipal N° 003-MPT-86 del 29-12-86 que crean las Municipalidades de Puerto San Antonio y Sune, respectivamente, ambos pertenecientes al Distrito de Tintay Puncu, en lo que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
J. AMERICO MONGE ABAD  
ALCALDE